

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N°. DEIA-IA- 056 - 2020
 De 04 de Septiembre de 2020

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO**, presentado por **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A.**

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día diez (10) de julio de 2020, la empresa **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ**, persona jurídica, debidamente inscrita a Folio No. 1676 del Registro Público y cuyo Representante Legal es el señor **ALEJANDRO ABANADES LÓPEZ**, varón, de nacionalidad española, con carné de residente permanente No. E-8-124117, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO**, ubicado en el corregimiento de Taimítí, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AILYN CHENG y GLADYS CABALLERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-032-2019 e IRC-083-2009**, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en mejorar las condiciones de las áreas de reunión de la comunidad de Cémaco, con la construcción de una nueva casa comunal, al igual que desarrollar un puente de acceso peatonal de aproximadamente 4 m de largo por 1.50 m de ancho y pasos peatonales para mejorar la accesibilidad a este lugar de reunión. Las zonas donde se desarrollará el proyecto son áreas de uso público de la comunidad. Esta comunidad se encuentra dentro de un área indígena con propiedad colectiva ubicada en el corregimiento de Taimítí, distrito de Chepigana y provincia de Darién;

Que el área donde se desarrolla el proyecto consta de una superficie de 331 m², de la casa comunal, una longitud aproximada de 460 metros lineales de los pasos peatonales y una longitud del puente peatonal de aproximadamente 4m de largo por 1.50 m de ancho.

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Taimítí, distrito de Chepigana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Casa Comunal (331 m²)		
No.	Este	Norte
1	805744.84	901814.80
2	805759.70	901819.44
3	805751.80	901839.85
4	805737.86	901835.90

Puente Peatonal (4 m largo por 1.50 m de ancho)		
No.	Este	Norte
1	805695.95	901851.55

Paso Peatonal (460 m lineales)		
No.	Este	Norte
1	805689.26	901718.13
2	805704.41	901746.66
3	805704.77	901787.41
4	805738.81	901810.11
5	805761.54	901823.66
6	805790.56	901838.36
7	805812.28	901854.67

8	805755.12	901876.19
9	805754.05	901919.35
10	805784.27	901934.39
11	805807.02	901963.21
12	805716.51	901908.91
13	805724.76	901831.93
14	805697.94	901851.01
Ver fojas 37 a la 38 del expediente administrativo.		

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado trece (13) de julio de 2020, mediante el cual se recomienda aceptar la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-033-1307-2020**, del trece (13) de julio de 2020, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.26-28);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0303-1707-2020**, del 17 de julio de 2020, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) generar cartografía y ubicación del proyecto (fs.30-32);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01224-20**, recibido el 21 de julio de 2020, **DIAM** señala: *“Con las coordenadas suministradas se generó un (1) polígono con una superficie 88.4 m² y se encuentra fuera de los límites de Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, recae en la categoría de área poblada”* (fs.33-34);

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0080-2207-2020**, debidamente notificada el 24 de julio de 2020, DEIA, solicita al promotor, la primera nota aclaratoria, para precisar la información descrita en el EsIA (fs.35-36);

Que mediante nota s/n, recibida el 30 de julio de 2020, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0080-2207-2020** (fs.37-42);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0336-3107-2020**, del 31 de julio de 2020, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar cartografía y ubicación del proyecto (f.43);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01322-20**, recibido el 17 de agosto de 2020, **DIAM** informa que: *“Con las coordenadas suministradas se generó un (1) polígono con una superficie 330.83 m², un alineamiento con una longitud de 589.57 metros y un dato puntual, los cuales se localizan fuera de los límites de Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Ley 21 y Región interoceánica y de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, recae en la categoría de área poblada”* (fs.44-46);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado veintiuno (21) de agosto de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.47-54);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO**, cuyo promotor es **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba. Este letrero, deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c) Contar con la autorización para el uso del vertedero por la autoridad correspondiente e incluir dicha autorización en el primer informe de seguimiento.
- d) Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Darién, el trámite correspondiente para los permisos de uso de agua.
- e) Presentar previo inicio del proyecto o actividad, el informe de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental y durante la etapa de construcción del proyecto e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- f) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g) Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”.

- h) Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- j) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- k) Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- l) Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra u actividad, al igual que los permisos correspondientes y las medidas de mitigación.
- n) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que, si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR que, la presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

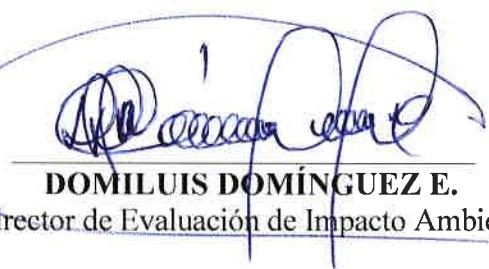
Artículo 10. NOTIFICAR a RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ, el contenido de la presente resolución

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días, del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental




ANALILIA CASTILLERO P.
 Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

MINAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
 Hoy 17 de Septiembre de 2020
 siendo las 1:36 de la Tarde
 notifíque por escrito a Alejandro Obanades de la presente
 documentación Resolución -
Sayuri Olano Notificador Jammy D. Castillero Retirado por
Jammy D. Castillero

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

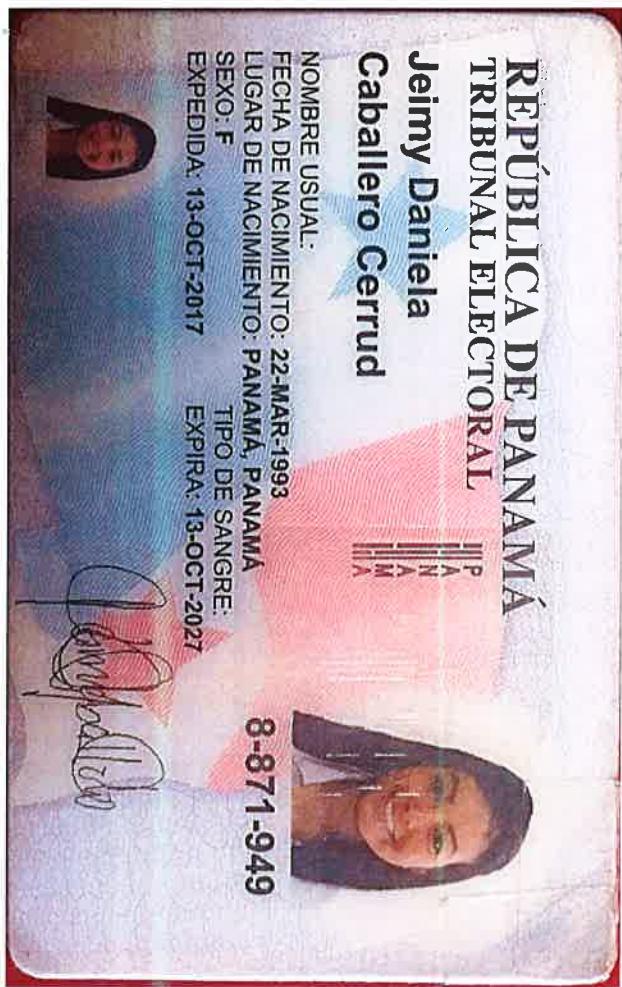
Tercer Plano: **PROMOTOR: RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ**

Cuarto Plano: **ÁREAS: 331 m² – Casa Comunal
460 m – Paso peatonal
4 m por 1.50 m de ancho – Puente peatonal**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. IA-054 DE 04 DE Septiembre DE 2020.**

Recibido por: Geimy Caballero _____ Geimy Caballero _____
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

8-871-949 _____ 17 Sept 2020 _____
Cédula Fecha



Fiel copia de su original
17/9/20

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

17/SEP/2020
13:34PM
DEIA

González
DEIA

17/SEP/2020
13:34PM
DEIA

Panamá, 17 de septiembre de 2020

55

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE**

E.S.D.

Estimados:

Yo **ALEJANDRO ABÁNADES LÓPEZ**, varón, Español, mayor de edad y portador de Cedula E-8-124117 en mi condición de Representante Legal de Rayet Construcción, S.A. Sucursal en Panamá. Promotor del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CEMACO, CORREGIMIENTO DE TAIMATI, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.**

Me notifico por escrito **DEIA-IA-056-2020** y autorizo a **JEIMY DANIELA CABALLERO CERRUD** mujer, Panameña, mayor de edad y portadora de cedula **8-871-949** para que retire dicha documentación

Sin otro particular deseándole éxito en sus funciones se despide.

El suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

Muy Atentamente.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

17 SEP 2020

Panamá,

Testigo

Testigo

F. Ruiz S.
Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo

Alejandro Abánades López

Cedula E-8-124117

Representante Legal Rayet Construcción, S.A. Sucursal en Panamá

